



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 164-SG-GADMPVM-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** a través de Memorando Nro. GADMPVM-AYC-2024-0061-M, de fecha 25 de abril de 2024 suscrito por el Ing. Juan Fernando Aguirre López, Profesional de Avalúos y Catastros, y dirigido al Ing. Luis Carpio Jaramillo, Director de Planificación y Territorialidad, remite el proyecto de Ordenanza para la regularización de Construcciones Informales conforme a los resultados determinados en el Proyecto de Actualización Catastral del cantón Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2024-0007-I de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Ab. Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, dirigido al Doctor, Freddy Roberth Arrobo, Alcalde, señala que: **a)** El proyecto de reforma a la Ordenanza principal, cumple con los parámetros constitucionales y legales, es presentado por el señor cumple con los parámetros constituciones y legales por cuanto no genera contradicciones con otras materias reguladas en ordenanzas locales de igual jerarquía, su vocativo se refiere específicamente a la intención de regular construcciones informales en el cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme ha quedado justificado en la motivación; **b)** El proyecto analizado, parte de una línea base que se ha levantado en campo, identificando que hay construcciones que se han levantado sin obtener el respectivo permiso municipal, siendo competente el GAD Municipal para dictar normativa en este ámbito y materia. Recomendando lo siguiente: **a)** Remitir el proyecto de ordenanza que por especialidad de la materia corresponde a la Comisión de Planificación y Presupuesto; **b)** Por cuanto el proyecto de ordenanza prevé establecer una tasa administrativa por la regularización de la construcción, el señor alcalde deberá revisar y observar o acoger el referido proyecto de ordenanza como suyo, conforme a la facultad privativa en materia tributaria; **c)** Dejar abierta la posibilidad para que los legisladores cantonales y las direcciones municipales, según sus competencias puedan incorporar regulaciones que permitan obtener una normativa local clara y concreta;
- Que,** la Comisión de Legislación y Fiscalización, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2024, señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, concluyen que el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES INFORMALES, no cumple con los requisitos para que el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, analice y apruebe, por lo que existe una ordenanza vigente donde se establece las sanciones e infracciones que se encuentran establecidas Ordenanza de la Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo; señalando las siguientes recomendaciones: **1.** Solicitar a la Dirección de Planificación, el proyecto de la actualización catastral, indicar con qué objetivo se lo realizo, y cuáles eran los productos que se recibió; **2.** En vez de estar generando nueva normativa, sobre normativa que ya existe se empieza a crear los reglamentos o instructivos; **3.** Solicitar a la Comisaria Municipal, cuales son las denuncias que existen sobre las construcciones informales; **4.** Que se aplique la



Ordenanza de la Actualización de lo Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, ya que esta ordenanza contiene las sanciones e infracciones correspondientes para las construcciones ilegales e informales;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 17 de octubre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “5.- *PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Remitir el Proyecto de Ordenanza para la Regularización de Construcciones Informales en el cantón Pedro Vicente Maldonado, a la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio para su respectivo análisis e informe.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM